ADENDA N° 02/2020 DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2020

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2020 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DITRITO DE GENERAL ARTIGAS

Entre la Municipalidad de General Artigas, domiciliada sobre la calle Colón casi Virgen del Rosario, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Prof. Jorge Gustavo García Centurión,** con **Cédula de Identidad N° 1.820.085** y la **Srta. Gladys Luján Sánchez Arriola,** con **Cédula de Identidad Nº 5.486.193**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **Empresa FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS**, domiciliada en Monseñor Wissen 862 c/ Honorio González, de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Abg. Carlos Atilio Carlson Capli, con Cédula de Identidad Nº 4.119.457**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**ADENDA DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**

1. AMPLIAR EL CONTRATO Nº 01/2020 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO Nº 01/2020 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS AÑO 2020 - ID N° 382624.-

2. La MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS, considera pertinente introducir LA AMPLIACIÓN unilaterales al CONTRATO N° 01/2020, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su **Art. N° 96 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** - Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente; y conforme lo establece en la **Resolución DNCP N° 5695/19 – CAPITULO IX - SECCIÓN II – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados.-**

2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁ PREVISTO CONFORME AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA VINCULADO AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CON EL ID N° 382624.-

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS- LCO Nº 01/2020 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS AÑO 2020, convocado por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS, según Resolución Intendencia Municipal N° 300/2020. La adjudicación fue realizada

según Acto Administrativo por Resolución Intendencia Municipal N° 333/2020, y homologada según Resolución Junta Municipal N° 66/2020, Resolución 343/2020 de Ampliación de Monto y homologada según Resolución Junta Municipal Nº 86/2020.-

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	*90101603-9997*	*Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar*	*Costo por Mil*	*2.110*	*4.215*	*7.290*	*15.381.900*	*30.727.350*

Total Guaraníes: *Mínimo*: ***QUINCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS***.- *Máximo*: ***TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.-***

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ADENDA N° 02 - AMPLIACIÓN AL CONTRATO Nº 1/2020 SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.-

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los almuerzos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **UOC-MUNIIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS**.

8. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Todas las demás cláusulas del CONTRATO N° 01/2020 quedan vigentes y se aplican a la presente modificación de contrato, formando como parte anexa del mismo.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Artigas, República del Paraguay, a los 28 días del mes de octubre de 2020.

Srta. Gladys L. Sánchez A.
Secretaria General IM Interina

Prof. Jorge G. García C.
Intendente Municipal

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Empresa Fortaleza Emprendimientos
Abg. Carlos Atilio Carlson Capli